CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/04/2026 - 07:51:45
Recibo No. S000994187, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TcKMv1HePF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA
Nit : 900245560-1
Domicilio: Valledupar, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 87488
Fecha de matrícula: 08 de octubre de 2008
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 01 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 6C 13A 96
Barrio : MARTINICA
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico : contabilidad@seguridadcarimarltda.com
Teléfono comercial 1 : 5839494
Teléfono comercial 2 : 3205697350
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 6C 13A 96
Barrio : MARTINICA
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico de notificación : contabilidad@seguridadcarimarltda.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2846 del 01 de octubre de 2008 de la Notaria Primera de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de octubre de 2008, con el No. 17070 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3115 del 27 de octubre de 2008 de la Notaria Primera de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2008, con el No. 17106 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTOS

Por Escritura Pública No. 1217 del 15 de abril de 2014 de la Notaria Primera de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2014, con el No. 25645 del Libro IX, se decretó CESION DE CUOTAS DEL SR. JOSE LEON RAMOS CARDENAS A LOS SRES. CARINA M MARTINEZ GUTIERREZ Y JOHN EDWARD RAMOS AMEZQUITA EN LA SOCIEDAD EMP RESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA

Por Escritura Pública No. 4877 del 29 de diciembre de 2015 de la Notaria Primera de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2015, con el No. 29816 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

Por Escritura Pública No. 1095 del 31 de marzo de 2016 de la Junta Extraordinaria De Socios de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2017, con el No. 33020 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

Por Escritura Pública No. 3871 del 03 de diciembre de 2019 de la Notaria Primera de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de diciembre de 2019, con el No. 39944 del Libro IX, se decretó REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD

Por Escritura Pública No. 984 del 07 de abril de 2021 de la Notaria Primera de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2021, con el No. 44088 del Libro IX, se decretó REFORMA - AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL

PROCESOS ESPECIALES

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Por Oficio del 21 de marzo de 2025 de la Centro De Conciliacion Y Arbitraje de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2025, con el No. 258 del Libro XIX, se inscribió PROVIDENCIA QUE DECRETA EL INCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA.

Por Oficio del 02 de julio de 2025 de la Centro Conciliacion Y Arbitraje de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025, con el No. 278 del Libro XIX, se inscribió PROVIDENCIA QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL DE LA SOCIEDADS: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA POR ACUERDO.

Por Auto No. 630-027986 del 17 de diciembre de 2025 de la Superintendencia De Sociedades de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2026, con el No. 298 del Libro XIX, se inscribió APERTURA DEL PROCESO DE VALIDACION JUDICIAL DE UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION - PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL-DE LA SOCIEDAD EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de septiembre de 2033.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto la prestación de servicios de vigilancia y

seguridad privada con armas de fuego y cualquier otro medio previamente autorizado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, móvil, medios tecnológicos y escoltas a personas y mercancías, en los diferentes puntos, bancos, centros comerciales, residencias, edificios, empresas públicas y privadas y las demás relacionadas con el ramo; para operar con los medios y en las modalidades, según lo establecido por el decreto 356 del 11 de febrero de 1994. En desarrollo de su objeto social la empresa también podrá:

1. Celebrar todos los actos y operaciones mercantiles que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social.

2. Celebrar toda clase de contratos relacionados con la prestación del servicio de la vigilancia y seguridad privada.

3. Celebrar con los establecimientos de crédito y compañías aseguradoras todas las operaciones crediticias de seguros que se relacionen con los negocios y bienes sociales.

4. Formar parte de otras sociedades ya sea por fusión, transformación, escisión etc.

5. Celebrar uniones temporales o alianzas estratégicas con las compañías de seguridad. 6. celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios en todos los anteriores, los que se relacionen con existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

La presentación renumerada de servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, móvil, medios tecnológicos y escoltas a personas y mercancías para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social, como es el caso de poder ofrecer la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, la prestación de servicios renumerados de valor agregado y telemáticos; haciendo uso de las frecuencias aprobadas por el mintic. además para el buen desarrollo de su actividad comercial la sociedad podrá adquirir, vender, suministrar y comercializar toda clase de bienes, equipos, programas y tecnologías, mecanismos y sistemas de control que se relacionen directa o indirectamente con las nociones de vigilancia y seguridad privada.

También podrá la sociedad efectuar toda clase de actos y contratos tales como: a) intervenir en bienes inmuebles, acciones, bonos, cedulas, etc; b) tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, necesarios para el desarrollo del objeto social; c) constituir, adquirir y enajenar bienes inmuebles; d) tomar dinero en mutuo, con o sin garantía de los bienes sociales, pagar, girar, endosar, aceptar, adquirir, protestar, cancelar, letras de cambio, cheques, pagares, cualquier otros efectos de comercio; en general, celebrar el contrato comercial de cambio en sus diversas formas; e) la celebración de toda clase de contrato u operaciones bancarias o créditos y en general todos aquellos negocios lícitos relacionados con su objeto social.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 1.464.622.000,00 dividido en 1.464.622,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

CARINA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ	CC. 49793937
Nro. Cuotas: 732311	Valor $ 732.311.000,00
JOHN EDWARD RAMOS AMEZQUITA	CC. 79553407
Nro. Cuotas: 732311	Valor $ 732.311.000,00
Totales	
Nro. Cuotas: 1464622	Valor: $ 1.464.622.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: La sociedad tendrá un gerente de libre nombramiento y remoción de la junta general de socios, el cual tendrá un suplente, que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la junta.

El gerente tendrá un periodo que escoja la junta, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El gerente es el representante legal de la sociedad con facultades, por lo tanto para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales en especial el gerente tendrá las siguientes funciones:

A) usar de la firma o razón social.

B) designar al secretario de la compañía, que lo será también de la junta general de socios.

C) designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración. Excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la junta general de socios.

D) presentar un informe de su gestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades.

E) convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias.

F) nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromiso, cuando así lo autorice la junta general de socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta; y

G) constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. El gerente no requerirá autorización previa de la junta general de socios para ejecución de todo acto o contrato que ejecute, tiene una cuantía ilimitada, para firmar cualquier contrato.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 2846 del 01 de octubre de 2008 de la Notaria Primera de VALLEDUPAR, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de octubre de 2008 con el No. 17070 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JOHN EDWARD RAMOS AMEZQUITA	C.C. No. 79.553.407

Por Acta No. 5 del 30 de septiembre de 2013 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2014 con el No. 25646 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	CARINA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ	C.C. No. 49.793.937

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 001 del 22 de diciembre de 2025 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2025 con el No. 61394 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	DAVID ALBERTO QUINTANA LAMBIZ	C.C. No. 1.065.840.692	334537-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 3115 del 27 de octubre de 2008 de la Notaria Primera Valledupar	17106 del 28 de octubre de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 1217 del 15 de abril de 2014 de la Notaria Primera Valledupar	25645 del 30 de abril de 2014 del libro IX
*) E.P. No. 4877 del 29 de diciembre de 2015 de la Notaria Primera Valledupar	29816 del 30 de diciembre de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 1095 del 31 de marzo de 2016 de la Junta Extraordinaria De Socios Valledupar	33020 del 04 de abril de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 3871 del 03 de diciembre de 2019 de la Notaria Primera Valledupar	39944 del 04 de diciembre de 2019 del libro IX
*) E.P. No. 984 del 07 de abril de 2021 de la Notaria Primera Valledupar	44088 del 08 de abril de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en

firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8010
Actividad secundaria Código CIIU: N8020
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR
Matrícula No.: 87489
Fecha de Matrícula: 08 de octubre de 2008
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 6C 13A 96
Barrio : MARTINICA
Municipio: Valledupar, Cesar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Fecha expedición: 07/04/2026 - 07:51:45
Recibo No. S000994187, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TcKMv1HePF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $11.862.845.819,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8010.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CINDY LIBETH MORA CASTILLA
SECRETARIO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****